



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 02141

Dando alcance al escrito que antecede, se requiere a la parte para que en el término de cinco (5) días, informe si el escrito denominado “transacción” tienen por finalidad la finalización del presente proceso o, únicamente, el levantamiento de la medida cautelar para materializar el acuerdo al que llegaron las partes, para posteriormente deprecar la terminación por dación en pago.

Sin embargo, como están dados los requisitos establecidos en el artículo 597 del Código General del Proceso, para la cristalización de lo acordado por las partes, el Despacho DISPONE:

1.) DECRETAR el LEVANTAMIENTO la medida cautelar ordenada por el Juzgado el 27 de enero de 2020 que recae sobre el vehículo de placas MCU-764.

2.) Por Secretaría, **oficiése** a la Policía Nacional -Sijin Automotores- sobre la presente decisión, y al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., fin de que proceda a la entrega a favor de la parte demandante, los oficios deberán ser entregados a dicho extremo procesal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítanse los oficios respectivos al correo electrónico del interesado para su diligenciamiento.

3.) Determinar que una vez se dé cumplimiento a ordenado al inicio de esta decisión, se resolverá sobre la terminación de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

¹ Decisión anotada en el estado 076 de 21 de octubre de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a06d77f944795330330a72ec28cb17dfaa49190b39d3ed56301f2dd8caf662f

Documento generado en 20/10/2020 05:09:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>